

Directiva para el Registro de Información de Inicio para la Implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público

RESOLUCION DIRECTORAL N° 046-2004-EF-76.01

APRUEBAN DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE INICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

(SEPARATA ESPECIAL)

Lima, 21 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9, numeral 9.3 de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone que la Dirección Nacional del Presupuesto Público, norma el inicio del registro, la periodicidad, mecanismos de información y demás aspectos relacionados para la adecuada y progresiva implementación de un sistema de seguimiento y evaluación del gasto público a nivel nacional;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, es función y responsabilidad de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, promover el perfeccionamiento permanente de los procesos técnicos de presupuesto, a través de la aplicación de modernos procedimientos de análisis;

Que, es necesario promover la mejora de la calidad del gasto público a través del seguimiento y evaluación de los resultados que éste genera sobre la población, concordante con un Sector Público moderno, eficiente y orientado al logro de resultados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209, en la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo N° 183 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Vice-Ministerial N° 148-99-EF/13.03, modificada por la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/13;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 019-2004-EF/76.01, "**Directiva para el registro de información de inicio para la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público**", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

	DIRECTIVA N° 019-2004-EF-76.01	
<i>Directiva para el Registro de Información de Inicio para la Implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público</i>		

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivos

La presente Directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos para el inicio del registro de la información que permita la adecuada y progresiva implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público a nivel nacional.

Artículo 2.- Base Legal

La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

* Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112

* Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 27209

* Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Ley N° 28128

* Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Legislativo N° 183 y normas modificatorias

* Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, y su modificatoria por la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/13

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva se aplica progresivamente a las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 4.- Seguimiento del Gasto Público

El Seguimiento del Gasto Público, para efectos de la presente Directiva, es el ejercicio de la supervisión adecuada, mediante indicadores de desempeño, de la ejecución del gasto público, con el propósito de realizar los ajustes necesarios para mejorar la eficiencia, eficacia, economía y calidad con que se realiza.

Artículo 5.- Evaluación del Gasto Público

La evaluación del gasto público consiste en la estimación o cálculo del nivel, valor y/o logros de la gestión, con el propósito de proveer información adecuada sobre el gasto público, así como realizar los correctivos necesarios tanto en la asignación como en la ejecución de los recursos públicos.

Artículo 6.- Características de la Evaluación del Gasto Público

Las características de la evaluación del gasto público son:

* **Objetividad:** Los resultados deben responder al análisis de hechos sustentados en información fehaciente.

* **Independencia:** No deben existir vínculos directos entre el evaluador y el evaluado.

* **Oportunidad:** Los resultados deben estar disponibles para la toma de decisiones, principalmente durante el proceso presupuestario de programación y formulación.

* **Publicidad:** Los resultados son públicos y deben estar a disposición de la ciudadanía en los medios que correspondan.

Entre los tipos de evaluación, además de las Evaluaciones de Metas Presupuestarias, que comprende las evaluaciones presupuestarias señaladas en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Ley Anual de Presupuesto y demás normatividad sobre la materia, se encuentran, entre otros:

(i) **Evaluación de Políticas de Gasto Público:** consiste en la evaluación de los avances en las grandes líneas de acción del Estado así como del diseño, implementación, resultados e impacto logrados por las Políticas de Gasto Público;

(ii) **Evaluación Integral Institucional:** comprende la evaluación de los logros alcanzados por los pliegos presupuestarios, así como de su estructura institucional y de la distribución de funciones, competencias y categorías funcionales programáticas, entre las diferentes dependencias que los conforman.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN PARA EL INICIO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO: LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 7.- Indicadores para el Seguimiento y Evaluación del Gasto Público

El Seguimiento y Evaluación del gasto público se realiza sobre la base de indicadores de desempeño. Tales indicadores deben brindar información relevante y periódica sobre el desenvolvimiento de las entidades en la ejecución del gasto público, y son utilizados para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos físicos, humanos y financieros en el sector público.

Artículo 8.- Definición y Características de los Indicadores de desempeño

8.1. Los indicadores de desempeño son instrumentos para especificar la cantidad o cualidad de:

* El avance o logro de determinadas metas u objetivos; y/o,

* Las características de la gestión institucional en el avance o logro de las metas y objetivos.

Para el caso del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño, se identifican dos tipos de indicadores:

(i) **Indicadores para la medición del desempeño:** asociados al diseño de las acciones a implementar en términos de insumos a utilizar, productos a obtener, resultados a alcanzar e impacto a generar (IPRI); y,

(ii) Indicadores para la evaluación del desempeño: asociados a la gestión de las acciones. Miden los niveles de eficiencia, economía, eficacia y calidad (EEEC) con que se ejecuta la acción pública.

8.2 Las características de los indicadores de desempeño son:

a) Pertinencia: deben ser representativos de los propósitos esenciales de la acción, actividad, proyecto, objetivo estratégico, entre otros.

b) Independencia: los valores a alcanzar deben ser explicados básicamente por el desempeño interno de la institución.

c) Economía: La recolección y/o cálculo de la información de los valores alcanzados debe ser realizado al menor costo posible.

d) Publicidad: los indicadores deben ser difundidos tanto al interior de la institución como fuera de ella.

e) Participación: su formulación debe ser conocida previamente por los que están involucrados en la ejecución de las acciones. En la medida de lo posible, debe ser el resultado de las deliberaciones al interior de la entidad.

f) Comparables: deben estar asociados a acciones, actividades y proyectos comparables de año a año.

g) Medibles: deben ser factibles de ser calculados para los períodos que se utilizan.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 9.- Registro de información por Etapas

El registro de información sobre indicadores de desempeño para la conformación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público se realiza en tres Etapas. La primera de ellas se inicia el año 2004 con el registro de la información correspondiente al Gobierno Nacional. La segunda, en el año 2005, con la información correspondiente a los Gobiernos Regionales y a las Entidades de Tratamiento Empresarial. Finalmente, la tercera etapa, se iniciará en el año 2006 e incluirá a los Gobiernos Locales.

Implementación del Registro de Información para la conformación de un Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público

Primera Etapa	Segunda Etapa	Tercera Etapa
Gobierno Nacional	Gobierno Nacional Gobiernos Regionales ETEs	Gobierno Nacional Gobiernos Regionales Gobiernos Locales ETEs
Inicio: 2004	Inicio: 2005	Inicio: 2006

Artículo 10.- Implementación de la Primera Etapa

La implementación de la primera etapa, se inicia en el año 2004 con la elaboración de Indicadores de Desempeño en el Gobierno Nacional. Para estos efectos, las Unidades Ejecutoras, en coordinación con las Oficinas de Planeamiento y de Presupuesto, o las que hagan sus veces, en el Pliego respectivo, proponen indicadores respecto de las principales Actividades y Proyectos que desarrollan en función de las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Institucional, debiendo señalarse un solo indicador por cada una de tales Actividades o Proyectos.

Las propuestas de indicadores de desempeño se remiten a la Dirección Nacional del Presupuesto Público a través del Aplicativo Informático que ésta ha diseñado para tal efecto y al cual se puede acceder a través de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la sección correspondiente a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Para efectos del acceso al Aplicativo, a partir del 02 de noviembre, las Unidades Ejecutoras recibirán comunicaciones conteniendo las claves de acceso correspondientes.

Gráfico Web: Pantalla de Acceso - Registro de Indicadores a nivel de Actividad-Proyecto

Artículo 11.- Plazos para la remisión de propuestas de indicadores y Validación de indicadores

Las Unidades Ejecutoras registran los indicadores propuestos en el aplicativo informático señalado en el Artículo 10 de la presente Directiva, a más tardar el 8 de noviembre de 2004.

Luego de verificado el registro de dichas propuestas, la Dirección Nacional del Presupuesto Público las consolida y remite a nivel de Sector. Asimismo, estas propuestas son remitidas a los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección General de Programación Multianual y Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales) que se encuentran involucrados en este proceso; al Consejo Nacional de Descentralización y a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y revisión.

Sobre la base de las propuestas de indicadores y las observaciones que sobre ellas se realicen en las reuniones programadas (Anexo A), la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual y la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas; la Presidencia del Consejo de Ministros; el Consejo Nacional de Descentralización; y, la Secretaría Técnica del Comité Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), realizan una selección de indicadores para el seguimiento y evaluación del gasto público.

Artículo 12.- Información mínima de los indicadores de desempeño propuestos

La información mínima que se debe considerar para cada uno de los indicadores propuestos está constituida por:

- Nombre de indicador
- Unidad de medida
- Fórmula de cálculo
- Medio de Verificación
- Valor trimestral (acumulativo) alcanzado 2003
- Valor trimestral (acumulativo) a alcanzar 2004
- Valor trimestral (acumulativo) a alcanzar 2005

Artículo 13.- Implementación de la Segunda y Tercera Etapa y Registro de Ejecución de Indicadores

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, oportunamente, emitirá los lineamientos necesarios para la implementación y ejecución de la Segunda y Tercera Etapa del registro de información sobre indicadores de desempeño para la conformación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público. Asimismo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, emitirá las disposiciones que regularán el registro de la información respecto al avance de la ejecución de los indicadores de desempeño a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

ANEXO A

Cronograma de reuniones de validación de indicadores de desempeño

Lugar: Dirección Nacional del Presupuesto Público
Jr. Junín 319 - Lima

DIA : Lunes 15 de Noviembre

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Producción, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento

DIA : Martes 16 de Noviembre

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Educación, Salud, Mujer y Desarrollo Social y Trabajo y Promoción del Empleo

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Interior y Defensa

DIA : Miércoles 17 de Noviembre

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Ministerio Público, Poder Judicial, Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura y Defensoría del Pueblo

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Congreso de la República y Tribunal Constitucional

DIA : Jueves 18 de Noviembre

TURNO : Mañana

HORA : 9.00 a.m.

Economía y Finanzas, Contraloría General, Presidencia del Consejo de Ministros y Relaciones Exteriores

TURNO : Tarde

HORA : 15.00 p.m.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Jurado Nacional de Elecciones.